

GUÍA DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE

ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O

GROOMING







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

La presente Guía ha sido elaborada los siguientes organismos del Estado provincial: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad a través de su Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia.

Guía de actuación ante situaciones de acoso sexual en entornos digitales hacia niñas, niños y adolescentes o grooming. Cuidarnos en Red. Primera Edición. Provincia de Buenos Aires. Noviembre de 2020.

Cuidarnos en Red Gobierno de la Provincia de Buenos Aires







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

Índice

Introducción	. 5
Organismos participantes de la Mesa Interministerial contra el Groomie y ciberacoso sexual a niñas, niños y adolescentes	ng
Capítulo 1: Aspectos generales sobre el grooming	7
1.1. ¿Qué es el acoso sexual a niñas, niños y adolescentes en entornos digitales o grooming?	
1.2. ¿Cómo suelen actuar los acosadores?	
Capítulo 2: Principios de actuación	. 9
 2.1. Corresponsabilidad 2.2. Derecho de las niñeces y adolescencias a la escucha 2.3. Interés superior 2.4. Igualdad y no discriminación 2.5. Perspectiva de género 2.6. Territorialidad 	las niñeces y adolescencias a la escucha erior no discriminación de género
Capítulo 3: Abordaje interministerial	ner contacto? rianza torial? o? e grooming en provincia de
3.1. ¿Qué hacer desde un organismo público en el primer contacto?3.2. Recomendaciones para las familias y grupos de crianza3.3. ¿Cómo es la articulación interministerial-intersectorial?	
3.4. ¿Cómo pensar las estrategias de acompañamiento?3.5. ¿Dónde indicar que se llame ante una situación de grooming en provincia de Buenos Aires?	
3.6. ¿Cuándo v para qué informar al sistema educativo?	







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

3.7. ¿Cuándo y para qué recurrir a un dispositivo de salud mental?
Capítulo 4: Intervención Judicial 20
 4.1. Acompañamiento y asistencia para el momento de la denuncia en el sistema judicial 4.2. ¿Cómo y dónde hacer la denuncia? 4.3. ¿Cómo preservar las pruebas? Recomendaciones 4.4. ¿Cuándo y para qué derivar a un Juzgado de Familia o Juzgado de Paz? 4.5. ¿Cómo seguir el avance de la causa?
Capítulo 5: Organismos públicos que intervienen en la problemática
 5.1. Ministerio de Desarrollo de la Comunidad PBA 5.2. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos PBA 5.3. Dirección General de Cultura y Educación PBA 5.4. Ministerio de Salud PBA 5.5. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación
Anexo 1. Documento de Base
 Tipificación penal del acoso sexual a niñas, niños y adolescentes en entornos digitales o grooming Política de cuidado en entornos digitales Consejos prácticos para orientar a las y los adolescentes y jóvenes ¿Cómo podemos prevenirlo en ámbitos educativos? Marco Normativo Nacional Provincia de Buenos Aires Dirección General de Cultura y Educación
Anexo 2. Información sobre Fiscalías Referentes







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

Introducción

La presente Guía de actuación ha sido elaborada de manera colaborativa entre distintos organismos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires que forman parte del Programa "Cuidarnos en Red" a través de la Mesa contra el grooming y ciberacoso sexual a niñas, niños y adolescentes.

La Guía es un instrumento destinado a trabajadoras y trabajadores del Estado provincial que servirá para orientar posibles respuestas y acompañamientos frente a una problemática en particular de violencia por razones de género en los entornos digitales: acoso sexual en entornos digitales hacia niñas, niños y adolescentes o grooming.

Las problemáticas y conflictividades en los entornos digitales que atraviesan a las niñeces y adolescencias no se agotan en el fenómeno denominado "grooming". Ahora bien, teniendo en cuenta que la problemática fue creciendo en los últimos años, resulta necesario establecer diferentes estrategias de intervención entre las distintas carteras del Gobierno.

Esta Guía de actuación se torna pertinente y necesaria en estos tiempos por diferentes razones. Por un lado, porque promueve el abordaje integral de un fenómeno social –como es la violencia sexual en general y el Grooming en particular– desde una perspectiva socio-histórica; para lo cual es necesario considerar que, lo que atraviesa a la sociedad, tiene expresión directa e impacta en las instituciones. Por otro lado, porque propone la elaboración de rutas de acción para mejorar las respuestas institucionales, abonando a la construcción de estrategias de intervención de carácter integral. Asimismo, se encuadra en el marco de las normas vigentes que permitan las primeras acciones y la elaboración de herramientas específicas de abordaje de acuerdo a la naturaleza de las mismas a nivel de cada estructura ministerial.

La Guía de actuación se complementa con un "Documento de base" en el que se desarrollan distintos aspectos que hacen al fenómeno en cuestión y a la legislación de aplicación.





ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

Organismos provinciales participantes de la Mesa interministerial contra el grooming y ciberacoso sexual a niñas, niños y adolescentes

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos PBA

- Subsecretaría de Política Criminal. Dirección Provincial de lucha contra el Delito Complejo. Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil. Dirección de Planificación y Monitoreo.
- Subsecretaría de Justicia. Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a las víctimas.

Dirección General de Cultura y Educación PBA

- Dirección de Promoción de Derechos.
- Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social.

Ministerio de Desarrollo de la Comunidad PBA

- Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia.
- Dirección Provincial de Juventud.

Ministerio de Salud PBA

• Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia en el ámbito de la Salud Pública. Programa de Infancias y Juventudes.

Otros Organismos participantes de la Mesa

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

• Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento de Acceso a la Justicia







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

Capítulo 1: Aspectos generales sobre el grooming

1.1. ¿Qué es el acoso sexual a niñas, niños y adolescentes en entornos digitales o grooming?

Grooming es un término del idioma inglés que se utiliza para denominar el acoso sexual realizado por adultos contra niñas, niños o adolescentes a través de cualquier plataforma tecnológica y/o red social. Es un delito previsto en el art. 131 del Código Penal y consiste en el contacto de una persona adulta con una niña, niño o adolescente con el propósito de cometer un delito contra su integridad sexual.

La práctica del grooming se realiza a través de **internet** (comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra forma de transmisión de datos), donde el acosador genera un vínculo con las niñas, niños o adolescentes –a través de la manipulación y el engaño– para entablar un encuentro presencial con el **propósito de cometer un delito contra la integridad sexual**, obligarlos a realizar o enviar videos o imágenes de contenido sexual y/o producir otra situación que atente contra su integridad sexual.

El grooming es un delito que no está separado de otras conflictividades y vulneraciones de derechos que atraviesan a las niñeces, adolescencias y juventudes y a la sociedad en su conjunto. Podemos vincularlo con el abuso sexual, las violencias por razones de género y orientación sexo-identitaria, la trata de personas con propósitos sexuales y/o laborales; también con otros problemas como la circulación y mercados de videos e imágenes de contenido sexual de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Reconocer el conjunto de problemáticas que atraviesan a la sociedad y que particularmente atentan contra la integridad y los derechos de niñas, niños y adolescentes nos permite situarlas, reconocer los entramados universales, particulares y singulares en los que ellas se expresan para poder desarrollar intervenciones tendientes a reducir las violencias, así como acompañar y promover espacios de







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

promoción y prevención desde un paradigma de cuidado integral.

1.2. ¿Cómo suelen actuar los acosadores?

- > Pueden hacerse pasar por un menor de edad para entablar la relación falseando su identidad.
- > Utilizan la información sobre gustos y preferencias que las niñas, niños y adolescentes comparten en las redes sociales y/o servicios de mensajería instantánea.
- > Establecen una supuesta amistad. Muchas veces incluyen supuestas confesiones personales e íntimas a través de las cuales van accediendo a datos de la vida íntima y personal de las niñas, niños y adolescentes, horarios, si están solas o solos o a cargo de un mayor, etc.
- ➤ Incorporan en la comunicación el componente sexual ya que la intención final de este acercamiento es de este carácter. Pueden comenzar con el pedido de grabación de videos, imágenes o toma de fotografías. En los casos extremos, pueden proponer un encuentro personal, manipular, amenazar y/o extorsionar con la difusión de las imágenes obtenidas.





ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

Capítulo 2: Principios de actuación

Los organismos participantes se proponen establecer principios de actuación a fin de unificar la perspectiva del Estado provincial en el abordaje de este tipo de situaciones que claramente constituyen vulneraciones de derechos para las personas afectadas.

2.1. Corresponsabilidad

Todas las acciones y estrategias deberán efectuarse y regirse por el principio de corresponsabilidad sostenido desde el paradigma de promoción y protección integral de derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (NNyA). El Estado en todos sus niveles y sectores, los grupos de crianza, familias, las organizaciones de la sociedad civil y la sociedad en general son responsables de garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Esto obliga a que los abordajes se efectúen articuladamente y las estrategias se diseñen en conjunto durante toda la intervención.

2.2. Derecho de las niñeces y adolescencias a la escucha

Las niñas, niños y adolescentes deben ser escuchadas y escuchados y sus expresiones deben guiar la estrategia de abordaje de las situaciones de este tipo. La escucha debe efectuarse de forma activa y respetuosa para lo cual deben generarse condiciones adecuadas. Se trata de una escucha que se debe configurar como activa, que sea tranquilizadora y no culpabilice. Que se corra de miradas adultocéntricas que no permitan poner el foco en las niñas, niños y adolescentes a quienes la situación afecte y que impidan comprender, entre otras cuestiones, las nuevas formas de vinculación que forman parte de la vida cotidiana de las personas.

2.3. Interés superior

El interés superior de las niñas, niños y adolescentes es el principio rector de toda intervención y debe ser entendido como **"la máxima satisfacción integral y**







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

simultánea de derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades y el despliegue integral y armónico de su personalidad". Art. 4 Ley 13298.

2.4. Igualdad y no discriminación

La Constitución Nacional expresa que todas las personas son iguales ante la ley y no hay privilegios especiales sobre la base de la sangre, nacimiento o la nobleza; apoya la igualdad de oportunidades entre las personas sin discriminación alguna. El principio de igualdad y no discriminación implica, por lo tanto, que todas las acciones y políticas públicas a desplegarse deben considerar no establecer ningún tipo de distinciones arbitrarias fundadas en categorías tales como el género, orientación sexual, etnia, religión, idioma, opinión política o posición económica de las personas. Por el contrario, todo abordaje deberá adoptar acciones positivas para garantizar la inclusión de grupos o sectores de la población tradicionalmente discriminados y en situación de desventaja.

2.5. Perspectiva de género

La perspectiva de género es el enfoque desde el que se mira la situación y que permite la visibilización de las diferencias estructurales –culturales y sociales–construidas entre las personas en razón de su género y los estereotipos vinculados. Las intervenciones, entonces, deben considerar esas diferencias y accionar en favor de la equiparación de oportunidades y la eliminación de la inequidad.

2.6. Territorialidad

Para el diseño de las estrategias de abordaje deberá darse preeminencia a la participación de los distintos sectores y organismos del nivel local. Los niveles centrales y provinciales acompañan y contribuyen en la dinamización de esas acciones. Se sugiere, además, contemplar las redes de acompañamiento ya existentes en las comunidades ya sea con organismos estatales, organizaciones sociales, mesas







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

de trabajo, etc. Se propone recuperar las estructuras colectivas y comunitarias preexistentes, con el objetivo de complementar los dispositivos y construir acompañamientos y asesoramientos integrales, visualizando las posibilidades de intervención, acompañamiento y seguimiento que se pueden dar al articular.







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

Capítulo 3: Abordaje interministerial

3.1. ¿Qué hacer desde un organismo público en el primer contacto?

El "primer contacto" se refiere al momento en el que la situación de acoso sexual por entornos digitales llega al conocimiento de alguna operadora u operador de un organismo público.

En la **contención primaria** es indispensable crear un espacio de confianza para que la persona se sienta en las mejores condiciones para relatar lo ocurrido. Para ello es necesario considerar los siguientes puntos:

- Es posible que la persona aún no pueda expresar lo vivido debido a cierta naturalización de las situaciones. Es fundamental respetar los espacios y tiempos de quien sufre la violencia.
- Es preciso en este primer momento **poner atención a lo que la persona relata** y no en el análisis o interpretación que la operadora o el operador interviniente pueda realizar de dicha situación (de esto se trata la escucha activa y presente).
- Puede ser necesario realizar preguntas tendientes a profundizar en el relato de la situación con el objetivo de poder obtener la mayor cantidad de información para buscar comprender el desarrollo de las situaciones y su contexto. Estas tienen que ser **preguntas apropiadas**: no deben contener sentidos peyorativos ni que culpabilicen a la persona por lo que está sucediendo. No deben dar por sentada ninguna presunción que no se desprenda directamente del relato hecho.
- Se debe habilitar un tiempo para que la persona hable sin interrupciones y no efectuar conjeturas apresuradas.







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

- Es deseable que la persona que acude en busca de acompañamiento se sienta tranquila, sin presiones ni apuros para hablar.
- Aunque es necesario estar disponible para escuchar lo sucedido, no se debe presionar para que cuente sus sentimientos y/o reacciones sobre la situación. Para ello se podrá ofrecer un espacio terapéutico, en caso de ser necesario.
- El principio de **confidencialidad y el consentimiento** deberán ser condición necesaria durante toda la intervención. Se deberá respetar la privacidad y mantener la historia relatada en reserva.
- Habrá que indagar sobre los espacios o redes afectivas que sean significativas para las niñas, niños y adolescentes que atraviesan estas situaciones –como apoyo en general, pero también para el tránsito de un posible proceso judicial– siempre poniendo en relevancia su interés superior para la definición de la estrategia de intervención.
- Se debe conversar con las personas adultas responsables sin que esa conversación anule la palabra y el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
- De considerar pertinente efectuar la denuncia, resulta indispensable la preservación de evidencias y pruebas de la forma en que se explica más adelante. Brindar la información de un modo claro y conciso, priorizando que la persona la pueda entender; es decir, de forma simple y, si es posible, también por escrito.
- Las y los agentes intervinientes deberán adoptar un comportamiento acorde a las particularidades culturales, edad y género de la persona.







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

Al momento de la primera escucha y análisis de la situación problemática resulta prioritario brindar a las personas información completa y certera respecto de las diferentes líneas de acción que se pueden realizar. Es preciso trazar las estrategias de intervención y acompañamiento de conjunto con las personas, grupos de crianza y pares. Se recomienda, además, brindar un asesoramiento integral que contemple las diferentes opciones que cada cartera u organismo ofrece y por último remarcar todas las líneas que posteriormente se despliegan después de cada acción. De esta forma, proponemos una mirada interdisciplinaria e intersaberes desde la cual repensar la problemática y construir alternativas integrales de acompañamiento, orientación e intervención tendientes a la reparación y cuidado de las y los bonaerenses.

Frente a cada caso es fundamental realizar un **análisis situacional**, es decir, atendiendo a las características particulares de cada evento y sus protagonistas (edad, identidad de género autopercibida, situación socio económica, evaluación de los lazos de confianza con las personas adultas responsables, etc.). Esto permitirá diseñar estrategias de intervención ajustadas, de carácter situado, intersectorial y transversal que den cuenta del enfoque integral de las políticas institucionales de cuidado.

3.2. Recomendaciones para las familias y grupos de crianza

Las y los agentes estatales podrán recomendar a las familias y/o grupos de crianza los siguientes puntos:

- Las familias, adultos responsables y/o grupos de crianza deben denunciar el delito en la Comisaría o en la Fiscalía de turno más cercana al domicilio de la víctima.
- Pueden acercarse al Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez y Adolescencia del Municipio para solicitar asesoramiento y/o contención psicológica gratuita. Ingresar acá para ver







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

direcciones, mail y teléfonos de Servicios locales y zonales: http://www.snya.gba.gob.ar/index.php/recursos/servicios-locales

- Se debe recomendar a las familias y/o grupos de crianza no intentar comunicarse con quien está cometiendo el acoso ya que al saberse expuesto esto podría llevarlo a eliminar sus cuentas en redes sociales, a eliminar el material digital o a realizar otras conductas evasivas que dificulten la tarea de probar judicialmente el hecho y la autoría.
- Asimismo, debe recomendarse no intentar engañar o provocar a esa persona, no denunciar el perfil dentro de la red social, ni realizar denuncias públicas con modalidad de "escrache", ya que todo esto podría afectar negativamente a la investigación judicial de los hechos.
- A su vez, es recomendable no borrar ningún contenido de la computadora o teléfono celular ya que los mismos podrían servir como prueba judicial.
- Debe ponerse en conocimiento de las familias y grupos de crianza que pueden solicitar medidas de protección ante un Juzgado de Familia o Juzgado de Paz –si se logra individualizar al autor/a del grooming– para pedir que se le prohíba el acercamiento u otras medidas de protección convenientes para el caso (esto se detalla más adelante).

3.3. ¿Cómo es la articulación interministerial-intersectorial?

En principio, cabe aclarar que las instituciones o agentes estatales que tomen conocimiento de una situación de acoso sexual a niñas, niños o adolescentes, tienen la obligación de denunciarlo en la Fiscalía u organismo habilitado para ese fin y realizar el acompañamiento necesario a las niñeces y adolescencias que se encuentren en situación de víctimas, así como a sus familias y/o grupos de crianza.







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

Las intervenciones, abordajes y acompañamiento a las personas afectadas por un hecho de "grooming" deben ser cuidadosas y debidamente articuladas. Es indispensable que el abordaje sea respetuoso de los derechos de la NNyA, que se establezcan comunicaciones fluidas entre todos los organismos que estén asistiendo la situación, para definir así, de manera articulada y coordinada, la estrategia a desplegar atendiendo el principio de corresponsabilidad.

En la mayoría de las situaciones no son necesarios grandes planes de trabajo, pero para su eficacia resulta imprescindible planificar y que se realice en forma acordada.

3.4. ¿Cómo pensar las estrategias de acompañamiento?

Se recomienda, luego de la escucha activa y presente, considerar con la persona afectada qué tipo de intervención está buscando, qué tipo de acompañamiento requiere, con qué lazos y redes afectivas cuenta, con qué recursos materiales. A partir de este análisis se pueden compartir las posibles y diferentes líneas de acompañamiento, orientación e intervención y se podrán planificar los abordajes de forma ordenada, ajustada y conjunta con quien lo solicita.

Se recomienda recurrir a estrategias de intervención y acompañamiento orientadas a promover la reflexión colectiva y personal desde una perspectiva de promoción de derechos y de cuidados personales e interpersonales tendientes a la prevención. Es preciso en este caso poder establecer acuerdos entre las personas adultas responsables para acordar los acompañamientos. Resulta pertinente hacer parte de esas estrategias a las niñas, niños y adolescentes para acordar conjuntamente la reflexión y la prevención, de la mano de estrategias de cuidados personales e interpersonales.







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

3.5. ¿Dónde indicar que se llame por mayor información ante una situación de acoso sexual a niños, niñas y adolescentes o grooming en provincia de Buenos Aires?

> LÍNEA 102

Es un servicio telefónico gratuito que brinda orientación sobre la garantía y restitución de los derechos de la infancia en la provincia de Buenos Aires. Funciona las 24 horas, los 365 días del año y depende del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

WhatsApp 221-4281439
Facebook @102línea
Instagram @linea102



> Línea del Centro de Protección de los Derechos de la Víctima (CPV)

El CPV cuenta con una línea telefónica para brindar atención, acompañamiento, asesoramiento jurídico y asistencia integral. Depende del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Teléfono: 0800-666-4403 / (0221) 4898610/66 (de 8 a 18hs)

Correo: cpv@mjus.gba.gob.ar

➤ Centro de Acceso a la Justicia Social (CAJUS)

Los CAJUS brindan asesoramiento psicosocial y jurídico para garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas. Dependen del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

WhatsApp (221) 4946771 / (221) 4262354 (de 9 a 15hs)







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

3.6. ¿Cuándo y para qué informar al sistema educativo?

En el caso de niñas, niños y adolescentes se puede proponer el abordaje conjunto con **el sistema educativo**. Cuando la situación es presentada a otro organismo del Estado –como puede ser algunos de los efectores de la Secretaría de Niñez, o por el sistema de salud, por ejemplo- es muy importante que la situación se trabaje con el sistema educativo. Asimismo, si la misma ingresara por el sistema educativo, es imperioso el trabajo articulado y coordinado con los organismos del Estado que intervienen en el tema.

La intención de esta comunicación es que puedan llevarse adelante acompañamientos que aborden la situación lo más integralmente posible desde la **promoción de** espacios colectivos de reflexión, tendientes a la construcción de estrategias de prevención y de cuidados personales e interpersonales.

Es importante remarcar que no se debe actuar a espaldas de los niñas, niños y adolescentes, tampoco efectuar intervenciones que tengan impacto en sus vidas cotidianas sin que ellas y ellos den su consentimiento. Es por ello que deben ser parte del diseño estratégico.

Resulta relevante resaltar que el resguardo del derecho a la intimidad y a la **confidencialidad** son principios rectores de la tarea de todas las y los agentes del Fstado.

3.7. ¿Cuándo y para qué recurrir a un dispositivo de salud mental?

Cuando el padecimiento ocasionado por la situación de grooming en una niña, niño o adolescente se traduce en un malestar que no puede ser elaborado desde los recursos subjetivos propios, se podrá incorporar a la estrategia de abordaje y acompañamiento la asistencia a un dispositivo de salud mental. La modalidad de abordaje (individual y/o grupal) deberá contemplar las características singulares de las personas que serán







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

asistidas como así también las particularidades del territorio o lugar geográfico en el cual reside/transita. Es tarea de quien está realizando la escucha y acompañamiento facilitar la accesibilidad al dispositivo pertinente, articulando con el equipo de salud y gestionando los turnos correspondientes de ser necesario.







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

Capítulo 4: Intervención Judicial

4.1. Acompañamiento y asistencia para el momento de la denuncia en el sistema judicial

El grooming es un delito que se incorporó en el año 2013 al Código Penal. Es un delito que se compone de dos elementos que deben cumplirse para que haya acoso sexual en entornos digitales o grooming, los cuales no siempre son fáciles de acreditar. Se requiere probar en forma conjunta:

- Que existió un contacto por medios electrónicos, telefónicos u otra tecnología de transmisión de datos.
- Que ese contacto se realizó con la intención o el propósito de cometer un delito contra la integridad sexual del niño, niña o adolescente. Es preciso probar la intención, es decir que el contacto estuvo orientado expresamente a ese fin. Quedan comprendidos dentro de esa intencionalidad cualquiera de los delitos contra la integridad sexual: el abuso sexual (art. 119 CP), la explotación sexual (arts. 125 bis y 126 CP), la exhibición de imágenes obscenas (art. 129 CP), la producción de pornografía infantil (art. 128 CP) y/o la corrupción de menores (art. 125 CP).
- Es deseable que la persona que acude en busca de acompañamiento se sienta tranquila, sin presiones ni apuros para hablar.

4.2. ¿Cómo y dónde hacer la denuncia?

Efectuar la denuncia implica que esos hechos van a ser investigados por el Poder Judicial a través de las fiscalías comunes o las especializadas en el caso de que existan en el Departamento Judicial correspondiente. El objetivo es reunir la prueba suficiente para llevar adelante la investigación penal correspondiente y, en su caso,







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

condenar a quien haya resultado responsable de esa acción.

Si bien se puede radicar denuncias en las comisarías o fiscalías sin distinción, es menester remarcar que cuando la denuncia se efectúa en una Comisaría, ellas no tienen facultades para emitir inmediatamente medidas de protección (cautelares).

La denuncia de los hechos puede ser efectuada de manera presencial en:

- Las Fiscalías y/o ayudantías fiscales en turno.
 Ver en Anexo 2 las Direcciones, teléfonos y mails de las Fiscalías Referentes del Ministerio Público.
- Cualquier comisaría, pero preferentemente en las "Comisarías de la Mujer y de la Familia" ya que las mismas cuentan con equipos especializados para la atención de estos casos. Ver acá el listado de Comisarías, direcciones y teléfonos: http://www.policia.mseg.gba.gov.ar/superintendencia_poldegenero/ listadoscomisarias.html
- También puede realizarse una denuncia online ingresando al sitio: www. seguridad.gba.gob.ar o llamar al **911** ante una emergencia.

También se puede realizar la denuncia por correo electrónico. Es posible efectuar un primer contacto con las Fiscalías a través de un correo electrónico. En este caso no se debe incluir ningún tipo de material audiovisual de abuso sexual infantil. Luego el organismo interviniente informará los pasos a seguir y el modo en que será incluida esta evidencia en la investigación.

Al terminar un trámite de denuncia siempre resulta útil solicitar el número de IPP (Investigación Penal Preparatoria) iniciada, así como cualquier otro dato de identificación de la causa que los funcionarios públicos puedan brindarle a efectos de controlar el avance posterior de la investigación.







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

4.3. ¿Cómo preservar las pruebas? Recomendaciones

A fin de que el futuro trámite judicial de investigación de los hechos pueda avanzar se debe recomendar:

- Fotografiar la pantalla con otro dispositivo o realizar capturas de pantalla de las conversaciones y/o acciones detectadas vinculadas a la temática que se desea denunciar. Recordar -si corresponde- incluir en la imagen la URL, que es la dirección que aparece en el ordenador y puede estar iniciada por las siglas "https://" o "http://".
- Anotar la dirección mediante la cual se accede a dicho perfil o página, usualmente iniciada por "www." Es fundamental dejar constancias de todos los símbolos que aparezcan.
- Conservar todo contenido vinculado a los hechos a denunciar, ya sean conversaciones, imágenes, audios y/ o material audiovisual. En caso de grupos de Whatsapp permanecer dentro de ellos e identificar el número de teléfono de la persona administradora y el de la persona que envió el material. En caso de Instagram y TikTok capturar/anotar el nombre de usuario de la cuenta denunciada.

4.4. ¿Cuándo y para qué derivar a un Juzgado de Familia o Juzgado de Paz?

En caso de que se evalúe la existencia de un peligro real para la integridad de las personas y que pudiera producirse de forma inminente, es posible pedir medidas judiciales de protección (cautelares) como, por ejemplo, una prohibición de acercamiento con respecto a cierta persona. Para esto podrá acudirse a los Juzgados de Familia o de Paz.

4.5. ¿Cómo seguir el avance de la causa?

La persona en situación de víctima tiene derecho a ser informada sobre el avance







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

del proceso y los resultados de la investigación, todo lo cual puede ser solicitado personalmente en la sede de la fiscalía donde esté tramitando la causa.

Además, tiene la posibilidad de participar en los procesos penales a través de la figura del "particular damnificado", con el acompañamiento de un/a abogado/a.

Es posible que en el territorio desarrollen sus actividades organizaciones comunitarias y/o sociales que ofrezcan patrocinio jurídico. También en algunos distritos existen consultorios jurídicos gratuitos que dependen de diferentes universidades públicas.

En el caso de que la persona víctima sea menor de edad es posible acudir a los abogados y abogadas de la niña y el niño. Para ello podrá solicitarse la designación en el Colegio de abogadas y abogados del Departamento Judicial que corresponda.







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

Capítulo 5: Organismos públicos que intervienen en la problemática

5.1. Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia

> Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria

Cuenta entre sus dispositivos con:

LÍNEA 102

Es un servicio telefónico gratuito que brinda el Organismo provincial de la Niñez y Adolescencia, de orientación sobre la garantía y restitución de los derechos de la niñez en la provincia de Buenos Aires. Funciona las 24 horas, los 365 días del año.

0800-666-6466

Servicio gratuito de ayuda para niñas, niños y adolescentes del Organismo provincial de la Niñez y Adolescencia. Ministerio de Desarrollo de la Comunidad del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

• Área de Género y Diversidad del Organismo de Niñez

El Área de Género y Diversidad del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, tiene como finalidad incorporar en las políticas del Organismo una mirada que permita reducir las desigualdades de género, que atraviesan instituciones y prácticas, y poder garantizar a todas las niñas, niños y adolescentes las mismas condiciones y oportunidades para alcanzar su pleno desarrollo. El eje principal, que ordena el trabajo del área, es la integración, en todos los planos y niveles de acción del OPNYA, de estrategias que aborden la discriminación y las desventajas relacionadas con el género.







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

• Servicios Locales y Zonales del Sistema de Promoción y Protección Estos dispositivos se encuentran en todo el territorio de la provincia, sus equipos los integran profesionales de la abogacía, la psicología, del trabajo social. En algunos municipios también se los llama "Dirección de Niñez".

> Dirección Provincial de Juventudes

La Dirección Provincial de Juventudes desarrolla políticas dirigidas a grupos sociales vulnerables con el propósito de asegurar equidad social e integrar creativamente a todas las juventudes.

Se promueve la organización social como objetivo de desarrollo humano, como instrumento para la participación ciudadana en la definición de objetivos de políticas socioeconómicas, autogestión en proyectos productivos y el fomento de actividades culturales que fortalezcan nuestra identidad como bonaerenses.

Se busca consolidar el desarrollo de valores y actitudes para el fortalecimiento de la vida en comunidad y la construcción de un futuro en igualdad de condiciones para todos y todas.

Contacto:

Correo electrónico: juventudespba@gmail.com Redes

@juventudespba







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

5.2. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

> Subsecretaría de Política Criminal. Dirección Provincial de Lucha contra el Delito Complejo. Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil. Dirección de Planificación y Monitoreo.

La Subsecretaría de Política Criminal participa de la Mesa Interministerial por medio de estas Direcciones, con un rol de coordinación, asesoramiento y diseño de modos estratégicos de persecución y gestión de los conflictos.

> Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión y Relación institucionales. Dirección Provincial de Comunicación, Ceremonial y Convenios Institucionales. Dirección de Planificación Comunicacional y Contenidos. Dirección de Prensa y Difusión Institucional.

La Subsecretaría de Planificación y Control de Gestión y Relaciones Institucionales participa del programa a través de las mencionadas Direcciones en el diseño estratégico de esta Guía de Actuación así como de la elaboración de productos comunicacionales audiovisuales. Por otra parte genera las condiciones para la difusión del programa en medios de comunicación y el relevamiento de información relacionada con la temática.

- Dirección Provincial de Acceso de la Justicia y Asistencia a la Víctima La Dirección Provincial de Acceso de la Justicia y Asistencia a la Víctima dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, cuenta con dispositivos territoriales:
 - Centros de Protección de los Derechos de la Víctima (CPV)
 Los dispositivos territoriales de los Centros de Protección a las Víctimas (CPV) realizan un acompañamiento y abordaje integral e interdisciplinario de los procesos legales, sociales y subjetivos por los que transita la







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

víctima y su familia, fortaleciendo y articulando con las redes territoriales que, a partir del análisis situacional, permitan garantizar la restitución de derechos, generando escenarios de accesibilidad y contextos de posibilidad en el proceso reparatorio.

Línea del Centro de Protección a la Víctima (CPV):

0800-666-4403 - (0221) 4898610

En esta línea se puede recibir atención, acompañamiento, asesoramiento jurídico y asistencia integral. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: cpv@mjus.gba.gob.ar

Centros de Acceso a la Justicia Social (CAJUS)

Contacto:

WhatsApp 221-3601380 / 221-5247061

Correo electrónico:

accesojusticiapba@gmail.com

Los **Centros de Acceso a la Justicia Social (CAJUS)** se caracterizan por brindar asesoramiento psicosocial y jurídico para garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las y los ciudadanos de la Provincia de Buenos Aires. Se trata de un asesoramiento, acompañamiento y asistencia orientado a dar respuestas a los problemas de la vida cotidiana de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, precariedad o realizar consultas para acceder a sus derechos fundamentales. Los equipos están conformados de manera interdisciplinaria compuestos por abogadas/os, psicólogas/os, trabajadoras/es sociales y personal administrativo.

Los CAJUS/CPV están localizados en los siguientes distritos de la Provincia:







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

La Plata, Vicente López, Lanús, Ezeiza, Lomas de Zamora, Pilar, Quilmes, Almirante Brown, Morón, Moreno, San Martín, José C. Paz, Mercedes, Azul, Tandil, Pinamar, Pergamino, Bahía Blanca, Mar del Plata, San Fernando, Zárate – Campana.

5.3. Dirección General de Cultura y Educación PBA

> Dirección de Promoción de derechos

Cuenta con dispositivos de formación, capacitación y acompañamiento para docentes y directivos por un lado y para niñeces y juventudes por otro. Se lleva adelante un abordaje desde la protección integral de derechos, ponderando enfoques no adultocéntricos y entendiendo a la promoción de derechos como estrategia prioritaria para la prevención y reducción de violencias.

Se busca construir posibles soluciones colectivas no punitivistas tendientes a promover relaciones personales e interpersonales basadas en el respeto y el cuidado mutuo. Entendiendo a los espacios colectivos de promoción como punto de partida para alojar situaciones y prevenir que se vuelvan problemáticas.

Mail de contacto: direccionpderechos@abc.gob.ar

Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social

La Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social despliega su intervención a través de dos campos: los procesos de enseñanza y aprendizaje y la convivencia escolar.

La labor de esta dirección coloca en un lugar central a la construcción del vínculo educativo a partir de generar las condiciones para que la







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

enseñanza y el aprendizaje se den en un entorno de cuidado y de garantía de derechos para quienes forman parte de la comunidad.

La intersectorialidad, la transversalidad y la articulación territorial son estrategias relevantes con las que la DPCyPS da cuenta del enfoque integral de las políticas institucionales de cuidado que deben ser contextualizadas y situadas.

5.4. Ministerio de Salud

 Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de la Salud Pública

Programa de Infancias y Juventudes

El Programa de Infancias y Juventudes tiene entre sus misiones y funciones las de construir, formular y promover nuevos dispositivos, modalidades y abordajes que alojen y den respuestas a los padecimientos subjetivos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes desde un enfoque integral de salud. Esto implica articular dispositivos que, a modo de puente entre las necesidades y los recursos, puedan adecuarse a las singularidades, diversidades y complejidades que presentan las infancias y juventudes de la Provincia de Buenos Aires. Plantea cinco grandes ejes de trabajo: Territorial, Tratamientos Ambulatorios, Atención en crisis, Formación, Supervisión y Acompañamiento, Mesas de Gestión de las diferentes áreas del Estado entre los ámbitos provincial y municipal. Su población destinataria son niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Buenos Aires que presentan situaciones de padecimiento subjetivo.

Contacto: arenya.saludmental@gmail.com







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

- Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública Contacto: dpviolenciassalud@gmail.com
- Dirección de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género.

La Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública tiene entre sus misiones elaborar los lineamientos y generar las articulaciones intersectoriales necesarias tendientes a promover un abordaje integral de las violencias que emergen al interior del ámbito de la salud pública.

La Dirección de Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género es una dirección ejecutiva destinada a diseñar, implementar y monitorear políticas públicas que promuevan los abordajes integrales de las violencias familiares y por razones de género que se suscitan dentro del sistema sanitario de la Provincia de Buenos Aires.

Ambas están conformadas por equipos interdisciplinarios con formación y trayectoria, que trabajan articuladamente con una red de referentes en la temática en las distintas regiones sanitarias que componen el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. En este sentido, se pretende establecer un modelo de atención basado en un enfoque de derechos humanos, con perspectiva de género, interdisciplinario, co-responsable e intersectorial, a partir de una estrategia de trabajo en red y desde una dinámica de abordaje comunitario.

Contacto: direccionviolenciamspba@gmail.com

Teléfono: (0221) 421-1409







ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL EN ENTORNOS DIGITALES HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O GROOMING

5.5. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

> Centro de Acceso a la Justicia (CAJ)

Los Centro de Acceso a la Justicia (CAJ) son dispositivos de atención, acompañamiento y abordaje integral de distintas problemáticas presentes en los sectores sociales más vulnerables. Sus oficinas tienen anclaje territorial y un despliegue federal. Dependen de la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de La Nación.

Cada CAJ cuenta con un equipo interdisciplinario que articula con redes locales, organizaciones comunitarias y efectores gubernamentales para la protección y restitución de derechos.

En la actualidad hay alrededor de 100 Centros de Acceso a la Justicia en el país, 33 de los cuales se encuentran en la provincia de Buenos Aires, distribuidos del siguiente modo: Almirante Brown, Bahía Blanca, Chascomús, Dolores, Ensenada, Esteban Echeverría, Florencio Varela, Hurlingham, Junín, Malvinas Argentinas, Mar del Plata, Mercedes, Moreno, Morón, Olavarría, Pergamino, Pilar, San Fernando, San Martín, San Nicolás, San Pedro, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López, dos en La Matanza, Lanús y Quilmes, y tres en La Plata.

Para comunicarse con los distintos CAJ podés consultar el sitio https://www.argentina.gob.ar/justicia/afianzar/caj

Los teléfonos de guardia disponibles para la Provincia de Buenos Aires son los siguientes:

WhatsApp

11 3310 7947

CAJ atención telefónica de 8hs a 13hs

(011) 5300-4000 int.78522

Central de Atención para Barrios Populares inscriptos en el RENABAP

0800 222 3425





ACOSO SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ENTORNOS DIGITALES O GROOMING







ANEXO 1 - DOCUMENTO DE BASE

ACOSO SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ENTORNOS DIGITALES O GROOMING



ANEXO 1



ACOSO SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ENTORNOS DIGITALES O GROOMING

1. Tipificación penal del acoso sexual a niñas, niños y adolescentes en entornos digitales o grooming

El acoso sexual a niñas, niños y adolescentes en entornos digitales o grooming es un delito que se incorporó al Código Penal en el Artículo 131 a través de la Ley 26.904 sancionada el 13 de noviembre de 2013.

Artículo 131: Será penado con prisión de seis (6) meses a cuatro (4) años el que, por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos, contactare a una persona menor de edad, con el propósito de cometer cualquier delito contra la integridad sexual de la misma.

Es un delito complejo, ya que se compone de dos elementos que deben cumplirse para que haya grooming (tal como quedó redactado en el Código Penal), los cuales no son simples de acreditar.

En tal sentido, se requiere probar en forma conjunta:

- > Que existió un contacto por medios electrónicos, telefónicos u otra tecnología de transmisión de datos.
- > Que ese contacto se realizó con la intención o el propósito de cometer un delito contra la integridad sexual de una niña, niño o adolescente. Es preciso probar la intención, es decir que el contacto estuvo orientado expresamente a ese fin.

Quedan comprendidos dentro de esa intencionalidad cualquiera de los delitos contra la integridad sexual de una niña, niño o adolescente:

Abuso sexual (art. 119 CP). En relación a este delito cabe aclarar que cuando se trata de una persona menor de 13 años todo contacto sexual es considerado un abuso – independientemente de su voluntad-ya que la Ley considera que no está en condiciones de consentir libremente un acto sexual. Para el resto de los casos, el abuso implica la utilización de violencia, amenaza, abuso coactivo o intimidatorio de una relación





ANEXO 1



ACOSO SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ENTORNOS DIGITALES O GROOMING

de dependencia, de autoridad, de poder o aprovechamiento de que la víctima por cualquier causa no haya podido consentir libremente la acción.

- Exhibición de imágenes obscenas (art. 129 CP).
- Corrupción de menores (art. 125 CP).
- A su vez, es necesario señalar que en el artículo 128 del Código Penal se incorporó la figura que pena la mal llamada "pornografía infantil". Delito también asociado al grooming.

Artículo 128.- Será reprimido con prisión de tres (3) a seis (6) años el que produjere, financiare, ofreciere, comerciare, publicare, facilitare, divulgare o distribuyere, por cualquier medio, toda representación de un menor de dieciocho (18) años dedicado a actividades sexuales explícitas o toda representación de sus partes genitales con fines predominantemente sexuales, al igual que el que organizare espectáculos en vivo de representaciones sexuales explícitas en que participaren dichos menores. Será reprimido con prisión de cuatro (4) meses a un (1) año el que a sabiendas tuviere en su poder representaciones de las descriptas en el párrafo anterior. Será reprimido con prisión de seis (6) meses a dos (2) años el que tuviere en su poder representaciones de las descriptas en el primer párrafo con fines inequívocos de distribución o comercialización. Será reprimido con prisión de un (1) mes a tres (3) años el que facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico a menores de catorce (14) años. Todas las escalas penales previstas en este artículo se elevarán en un tercio en su mínimo y en su máximo cuando la víctima fuere menor de trece (13) años.

2. Política de cuidado en entornos digitales

Por las características del delito es importante poner el foco en la prevención.







ACOSO SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ENTORNOS DIGITALES O GROOMING

2.1. Consejos prácticos para orientar a las y los adolescentes y jóvenes

- > Reportar contenidos inadecuados. Existen en los distintos sitios web mecanismos de denuncia para solicitar la baja de ciertos contenidos o bien para ponerse en contacto con quienes administran los sitios para solicitar que se remueva la información.
- Los adultos pueden establecer filtros de seguridad en los navegadores que se utilicen y así lograr que no se muestren contenidos inadecuados. Si bien redes sociales como Facebook y Twitter tienen límites de edad para acceder, existen otras redes sociales en las cuales niñas y niños pueden interactuar con extraños.
- Promover, sobre todo con adolescentes y jóvenes, el diálogo, la confianza y una mirada crítica y reflexiva sobre los usos de y en la web. Es necesaria la prevención para evitar que las/los niñas, niños y adolescentes compartan material e información que luego pueda ser usado como extorsión, así como para brindarles herramientas de navegación cuidada y segura.
- No brindar información personal en redes sociales o chats. Asimismo, se recomienda extremar los cuidados en caso de compartir imágenes íntimas. Esta recomendación no debe limitarse a los desconocidos ya que las fotos rápidamente pueden cambiar de contexto. Es importante tener presente que el material que circula en Internet es difícil de borrar.
- Reflexionar sobre la noción de anonimato y falsa identidad en la web, explicando lo fácil que es abrir un perfil con datos falsos. La identidad en Internet no es fácil de corroborar como lo puede ser en el contacto cara a cara. Las nuevas generaciones nacieron con un universo donde los amigos pueden ser tanto de la escuela, del barrio, así como del chat, Facebook u otra red social y, en muchos casos, no distinguen la diferencia entre estos.

Conocer los cuidados necesarios en el uso de cámaras web principalmente cuando







ACOSO SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ENTORNOS DIGITALES O GROOMING

se chatea con desconocidos. Mostrarse a través de una cámara web es una forma de entregar material a un desconocido que puede hacerlo circular o utilizarla para futuras extorsiones.

- Configurar y mantener la seguridad de los dispositivos. Tener una buena política de uso de contraseñas. Es necesario colocar contraseñas seguras en todos los dispositivos (teléfono celular, tableta, netbook, notebook, computadora de escritorio). Es importante no compartirlas, así evitar usar la misma contraseña para todas las cuentas, ya que si alguien accede a una podrá ingresar a todos los espacios donde se la use.
- Cuidar quién ve las publicaciones utilizando las configuraciones de privacidad de las redes sociales. Es importante configurar la privacidad y así elegir que sean solamente los contactos elegidos quienes estén habilitados a ver el material publicado. Hay varias opciones dentro de las herramientas de privacidad: armar subgrupos entre los contactos y elegir qué cosas ve cada grupo, restringir las etiquetas antes de que se publiquen en los muros, bloquear un perfil, entre otras. Cuando se juega online es preferible colocar sobrenombres y evitar el nombre y/o apellido en los nicks o usuarios para impedir que desconocidos accedan a información personal.
- Las y los adultos deben acompañar a adolescentes y jóvenes. Si bien las y los adultos sienten muchas veces que saben menos respecto al uso de las TIC, esto no debe evitar que las y los acompañen. Para las niñas, niños y jóvenes es clave sentir que pueden confiar en las y los adultos que están a su alrededor y compartir sus experiencias.

2.2. ¿Cómo podemos prevenirlo en ámbitos educativos?

Es importante generar espacios de diálogo y escucha con las niñas, niños y jóvenes







ACOSO SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ENTORNOS DIGITALES O GROOMING

que les permita hablar de temas que les preocupan o pedir ayuda. Los acuerdos de convivencia y los centros de estudiantes son espacios de participación colectiva que también se constituyen como ámbitos privilegiados para abordar políticas de promoción de cuidado personales e interpersonales.

Brindar información sobre los riesgos del uso de redes sociales y cómo funcionan las herramientas de protección, las opciones de privacidad, determinar qué información será accesible para los demás, evitando usar datos personales. Explicarles que no deben compartir claves, información o imágenes comprometedoras por medios electrónicos. Conversar sobre el concepto de privacidad, huella digital y la importancia de resguardar la privacidad al momento de publicar información y/o imágenes en las redes.

La escuela es un espacio privilegiado para abordar la promoción de los cuidados como mejor estrategia de prevención. Se recomienda promover espacios de intercambio donde predomine la confianza y la confidencialidad para que las y los jóvenes puedan conversar sobre los que suceden en los espacios virtuales que habitan.

La temática del uso responsable de la web y las TICs también debe ser incluida en los encuentros con grupos de crianzas y familias, en tanto se requiere el compromiso y acompañamiento de las adultas y adultos responsables. Para lograr esto las escuelas pueden realizar encuentros, informar, explicar las características de los contextos virtuales; trabajar de manera conjunta sobre las políticas de cuidado vinculadas a la web y el uso de las TICs.







ACOSO SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ENTORNOS DIGITALES O GROOMING

3. Marco Normativo

3.1. Nacional

- > Ley 23.849 de Aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar.
- > Ley 26.206 Nacional de Educación.
- Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- > Ley 26.150 de Educación Sexual Integral.
- Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- ➤ Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- > Ley 26.892 para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.
- Ley 26.904 incorpora al Código Penal la figura del Grooming como delito contra la Integridad Sexual.

3.2. Provincia de Buenos Aires

- Ley 12.569 de Violencia Familiar, con su Decreto Reglamentario 2875/05 y sus modificatorias.
- ➤ Ley 12.807 de Prevención del Abuso Sexual contra Niños.
- ➤ Ley 13.688 de Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley 13.298 de la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley 14.750 para la Promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.
- ➤ Ley 14.744 de Educación Sexual Integral.







ACOSO SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ENTORNOS DIGITALES O GROOMING

3.3. Dirección General de Cultura y Educación

- > Resoluciones 3233/06; 2495/07; 2475/08; 3828/09. Diseño Curricular para la Educación Secundaria. Construcción de la Ciudadanía.
- > Resolución 1709/09. Acuerdos Institucionales de Convivencia.
- > Decreto 2299. Reglamento general de instituciones educativas
- > Resolución 587/11 y 1480/11. Régimen Académico para el Nivel Secundario
- > Resolución 4288/11 y 4900. Centros de estudiantes.
- > Resolución 778/16. Uso de celulares en el aula.
- ➤ Disposición 1/14: Aprobación del AIC por el Inspector de Nivel.
- Comunicación 5/10 "La intervención en situaciones de vulneración de derechos en el escenario mediático".
- > Comunicación 1/12 "Guía de Orientación para la intervención en situaciones conflictivas y de vulneración de derechos en el escenario escolar"
- > Documento de trabajo 4/13 "Redes sociales y modos de utilización".
- > Comunicación 3/20 "Guía de Actuación para los Cuidados Integrales ante situaciones complejas y/o de vulneración de derechos en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio por la Pandemia de Coronavirus.







Contacto de fiscalías referentes Departamentos Judiciales

Fuente: Departamento de Delitos Conexos a la Trata de · Personas, pornografia Infantil y Grooming del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires



ACOSO SEXUAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN ENTORNOS DIGITALES O GROOMING







ACOSO SEXUAL A LAS NIÑECES Y ADOLESCENCIAS EN ENTORNOS DIGITALES O GROOMING

Departamento	UFlyJ / Ayudantía	Referente/s	Teléfono de consulta/denuncia	Correo electrónico de consulta/denuncia	Domicilio UFlyJ
Azul	UFIyJ N° 22	Lucas Moyano Agente Fiscal	02281-435514/532	denunciasazul@mpba.gov. ar	Perón Nº 535 1º Piso – Azul (7300)
Bahía Blanca	UFIyJ № 20	Rodolfo De Lucía Agente Fiscal	0291-4582404/08/48	ufij20.bb@mpba.gov.ar	Vieytes n.° 302 – Bahía Blanca (8000)
Bahía Blanca - Tres Arroyos	UFIyJ Nº 6	Natalia Ramos Agente Fiscal	- Te.: 02983-423505 o 422118	ufi6.bb@mpba.gov.ar	Avda. Moreno nro. 503 de Tres Arroyos (CP7500)
Dolores	UFID Desc. Nº 6 Villa Gesell	Verónica Zamboni Agente Fiscal	02255-468299	ufid6.do@mpba.gov.ar	Camino Juan Madariaga - Acceso Sur Ruta 11 Villa Gesell (7165)
Junín	UFIyJ N° 8	Esteban Pedernera Agente Fiscal	0236-4425810 0236-4434130	denunciasjunin@mpba.gov. ar	Comandante Escribano Nº 226 Junín (6000)
	Ayudantía Fiscal Especializada	Agustina Roldán Capponi - Ayudante Fiscal	0236-4444300 int. 1529		Mitre N° 2 Junín (6000)
La Matanza	UFlyJ N° 2	Marcos Borghi Agente Fiscal	011-4616-8728	ayudantiadelitosconexos. lm@mpba.gov.ar	Florencio Varela Nº 2601 San Justo (1754)
La iviatariza	Ayudantía Fiscal Especializada	Lorena Pecorelli Ayudante Fiscal	011-4010-0720		
La Plata	LP 15	Cecilia Corfield Agente Fiscal	221-4121213	ufij15.lp@mpba.gov.ar	Calle 7 entre 56 y 57
	LP 18	Hugo Tesón Agente Fisca	221-412-1219	ufij18.lp@mpba.gov.ar	
Lomas de Zamora	UFIyJ N° 9	María Delia Recalde Agente Fiscal	011-153700-7168	ufi9.lz@mpba.gov.ar	Avenida Larroque 2300 , 3er piso. Banfield (1828)
Lomas de Zamora - Avellaneda	UFly N° 2 Descentralizada	Maria Laura Carballal Agente fiscal	- 011-42654790	ufi2.lz.av@mpba.gov.ar	Av. Mitre 2615 Avellaneda (1870)
Avellarieda		José Luis Granea Agente Fiscal			
Lomas de Zamora - Esteban Echeverría	UFIyJ Nº 3 Descentralizada	Verónica Laura Pérez Agente fiscal	011-15-6382-6396 011- 15-4406-2213	ufij3.lz.ee@mpba.gov.ar	Güemes Nº 429 – Montegrande, Esteban Echeverría (CP: 1842)
Lomas de Zamora - Ezeiza	UFIyJ N° 3 Descentralizada	María Lorena González Agente Fiscal Gabriel Lo Schiavo Agente Fiscal	011- 4389-2132/37	ufij3.lz.ez.@mpba.gov.ar	Gral. Chenaut 130 Piso 2° Ezeiza (1804)
Lomas de Zamora - Lanús	UFIyJ N° 4 Descentralizada	Javier Gramajo Agente Fiscal Mariela Bonafine Agente Fiscal	011-43575165/69	ufi4.al.la@mpba.gov.ar	Hipólito Yrigoyen 3940 Lanús (1824)
Mar Del Plata	UFI de Composición Temprana de Conflictos Penales	Graciela Trill Agente Fiscal	0223-495-4031 interno 119	ufictcp.mp@mpba.gov.ar	La Rioja Nº 2327 Piso 3º Mar del Plata (7600)
Mar Del Plata - Balcarce	UFlyJ Descentralizada	Rodolfo Moure Agente Fiscal	226422516	ufibalcarce.mp@mpba.gov. ar	
Mercedes	UFIyJ N° 1	Leandro Marquiegui Agente Fiscal	02324-427467	fisgen.me@mpba.gov.ar	calle 26 y 37 2to. Piso Mercedes (6600)
Moreno - General Rodríguez	Oficina de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming	Gabriel López Agente Fiscal	0237-4037872 y 01144024912	ufi12.mr@mpba.gov.ar	Piovano 3136, Moreno (1744)
Morón	UFIyJ № 5	Claudio Oviedo Agente Fiscal Marisa T. Monti Agente Fiscal	011-4483-0372	ufij5.mo@mpba.gov.ar	Colón Nº 237 e/ Almirante Brown y Buen Viaje Morón (1708)
Necochea	UFIyJ N° 10	Marcos Bendersky Agente Fiscal	2262-424608 2262- 424605	ufi10.ne@mpba.gov.ar	calle 77 N° 358 Necochea (7630)







ACOSO SEXUAL A LAS NIÑECES Y ADOLESCENCIAS EN ENTORNOS DIGITALES O GROOMING

Departamento	UFlyJ / Ayudantía	Referente/s	Teléfono de consulta/denuncia	Correo electrónico de consulta/denuncia	Domicilio UFlyJ
Pergamino	UFIyJ N° 3	Nelson Mastorchio Agente fiscal	02477-439900 Int. 245/221/216	ufij3.pe@mpba.gov.ar	Merced Nº 865 6to. Piso. Pergamino (2700)
Quilmes	UFIyJ Nº 1 Berazategui	Ernesto D. Ichazo Agente Fiscal	(011) 4226-4574 interno 105	ayudantia.bz@mpba.gov.ar	Calle 14 Esquina 138 Berazategui (1884)
	Ayudantía Fiscal Delitos Conexos- Berazategui	Dr. Alejandro R. Unamunzaga (Ayudante Fiscal) – Rafael García (Secretario)	(011) 4256-4658 int. 1220		Calle 14 esquina 138 n° 3789 - Berazategui (1884)
San Isidro	UFlyJ Especializada	Gonzalo Acosta Agente Fiscal	(0119 4743-8897 (011) 4747-8569	denunciassanisidro@mpba. gov.ar	Ituzaingó Nº 174 San Isidro (1642)
San Martín	UFyIJ № 14	Vanesa Silvana Leggio Agente Fiscal	011 4872-0754	ufi14.sm@mpba.gov.ar	Gral Roca 4765, segundo piso, Villa Ballester Gral. San Martín (1650)
San Nicolás	UFIyJ N° 4	Jorge Leveratto Agente Fiscal Omar Tempo Agente Fiscal	(0336) 4505200 interno 471/8464	otempo@mpba.gov.ar ufi4.sn@mpba.gov.ar	Colón N° 86 Planta alta San Nicolás (2900)
Trenque Lauquen	UFIyJ N° 2	Leandro H. Cortellezzi Agente Fiscal	2392628092	lcortellezzi@mpba.gov.ar	Uruguay Nº 172 1º Piso Trenque Lauquen (6400)
Zárate Campana	UFIyJ N° 1 Campana	Mabel Edith Amoretti Agente Fiscal	(03489) 468-039	ufij1.zc.ca@mpba.gov.ar	Berutti 609 2° piso Campana (2804)
Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires		Eleonora Weingast Subsecretaria	(0221) 4895665/8	areaconexos@mpba.gov.ar	Calle 51 Nº 371 La Plata (1900)







ACOSO SEXUAL A LAS NIÑECES Y ADOLESCENCIAS EN ENTORNOS DIGITALES O GROOMING

Departamentos Judiciales.

El siguiente listado incluye los partidos que componen cada departamento judicial.

Departamento Judicial Azul:

denunciasazul@mpba.gov.ar

Incluye los partidos de Azul, Bolívar, General Alvear, General Lamadrid, Benito Juarez, Laprida, Las Flores, Olavarría, Rauch, Tandil y Tapalqué.

Departamento Judicial Bahía Blanca:

denunciasbahiablanca@mpba.gov.ar

Incluye los partidos de Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Suárez, Coronel Rosales, González Chaves, Monte Hermoso, Patagones, Puán, Saavedra, Torquist, Tres Arroyos y Villarino).

Departamento Judicial Dolores:

denunciasdolores@mpba.gov.ar

Incluye los partidos de Ayacucho, Castelli, Chascomús, Dolores, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, General Madariaga, Lezama, Maipú, Partido de la Costa, Pila, Pinamar, Tordillo y Villa Gesell).

Departamento Judicial Junín:

denunciasjunin@mpba.gov.ar

Incluye los partidos de Chacabuco, Florentino Ameghino, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln y Rojas)







ACOSO SEXUAL A LAS NIÑECES Y ADOLESCENCIAS EN ENTORNOS DIGITALES O GROOMING

Departamento Judicial La Matanza:

denunciaslamatanza@mpba.gov.ar Incluye el partido de La Matanza.

Departamento Judicial La Plata:

denunciaslaplata@mpba.gov.ar

Incluye los partidos de Berisso, Brandsen, Cañuelas, Ensenada, General Paz, La Plata, Lobos, Magdalena, Monte, Presidente Perón, Punta Indio, Roque Pérez, Saladillo y San Vicente.

Departamento Judicial Lomas de Zamora:

denuncias lomas de zamora@mpba.gov.ar

Incluye los partidos de Almirante Brown, Esteban Echeverría, Ezeiza y Lomas de Zamora.

Departamento Judicial Mar del Plata:

denunciasmardelplata@mpba.gov.ar

Incluye los partidos de Balcarce, General Alvarado, General Pueyrredón y Mar Chiquita.

Departamento Judicial Mercedes:

denunciasmercedes@mpba.gov.ar

Incluye los partidos de Alberti, Bragado, Cármen de Areco, Chivilcoy, General Las Heras, Luján, Marcos Paz, Mercedes, Navarro, Nueve de Julio, Salto, San Andrés de Giles, San Antonio de Areco, Suipacha y Veinticinco de Mayo.

Departamento Judicial Moreno:

denunciasmoreno@mpba.gov.ar Incluye los partidos de General Rodríguez y Moreno.







ACOSO SEXUAL A LAS NIÑECES Y ADOLESCENCIAS EN ENTORNOS DIGITALES O GROOMING

Departamento Judicial Morón

denunciasmoron@mpba.gov.ar Incluye los partidos de Hurlingham, Ituzaingó, Merlo y Morón.

Departamento Judicial Necochea:

denunciasnecochea@mpba.gov.ar Incluye los partidos de Lobería, Necochea y San Cayetano.

Departamento Judicial Pergamino:

denunciaspergamino@mpba.gov.ar Incluye los partidos de Colón y Pergamino.

Departamento Judicial Quilmes:

denunciasquilmes@mpba.gov.ar Incluye los partidos de Berazategui, Florencio Varela y Quilmes.

Departamento Judicial San Isidro:

denunciassanisidro@mpba.gov.ar Incluye los partidos de Pilar, San Fernando, San Isidro, Tigre y Vicente López.

Departamento Judicial San Martín:

denunciassanmartin@mpba.gov.ar Incluye los partidos de 3 de Febrero, General San Martín, Jose C. Paz, Malvinas Argentinas y San Miguel.

Departamento Judicial San Nicolás:

denunciassannicolas@mpba.gov.ar Incluye los partidos de Arrecifes, Baraderos, Capitán Sarmiento, Ramallo, San Nicolás v San Pedro.





ANEXO 2 LESCENCIAS

ACOSO SEXUAL A LAS NIÑECES Y ADOLESCENCIAS EN ENTORNOS DIGITALES O GROOMING

Departamento Judicial Trenque Lauquen:

denunciastrenquelauquen@mpba.gov.ar Incluye los partidos de Adolfo Alsina, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas, Guaminí, Hipólito Yrigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Salliqueló, Trenque Lauquen y Tres Lomas.

Departamento Judicial Zárate-Campana:

denunciaszarate@mpba.gov.ar Incluye los partidos de Campana, Escobar, Exaltación de la Cruz y Zárate.









